



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correspondencia Recibida en el
Pleno Legislativo y LEÍDA

Fecha: 1/3/2022

Hora: 11:39

Firma: _____

San Salvador, 1 de marzo de 2022.

**SEÑORES SECRETARIOS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE;**

Saul Mancía.

En mi calidad de diputado de la Asamblea Legislativa, haciendo uso de la potestad que me confiere el artículo 133 ordinal 1° de la Constitución por este medio al Honorable Pleno Legislativo **EXPONGO:**

Que el Consejo Salvadoreño del Café, es una Institución de derecho público, la cual define la política nacional en materia cafetalera del país, cuya finalidad es la de impulsar el desarrollo económico y social de la República a través de dicho sector.

Que dentro de sus políticas administrativas y como parte del apoyo a caficultores nacionales, cada año realizan un evento de suma importancia, por medio del programa "Taza de Excelencia", cuya finalidad es que los caficultores puedan promover la venta de sus productos en una subasta pública a potenciales compradores extranjeros.

Que la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, (ACE) de nacionalidad estadounidense, es una Fundación especialista con prestigio mundial en promover los cafés de calidad en los mercados internacionales de Cafés Especiales y con el propósito de generar y facilitar oportunidades de negocios a empresarios y productores salvadoreños, en coordinación con la Fundación Organización Taza de Excelencia y el Consejo Salvadoreño del Café, desarrollarán durante el año 2022 el evento internacional denominado "Taza de Excelencia", por lo cual se ha considerado conveniente establecer un acuerdo entre el Consejo Salvadoreño del Café con la Fundación Alianza para la Excelencia del Café y con la Fundación Organización Taza de Excelencia.

Es por ello, que la titular de dicha Institución, Norma Carolina Padilla Suárez, ha solicitado que esta Honorable Asamblea Legislativa, pueda exonerar del pago de impuestos que puedan derivarse de la realización del evento denominado "Taza de Excelencia El Salvador 2022", el cual dará su inicio en el mes de marzo y finalizará el 30 de noviembre de 2022.

Que por las razones antes mencionadas, y conscientes de las condiciones expuestas de la importancia de promover el café de El Salvador para beneficiar a los productores nacionales, es procedente exonerar del pago de impuestos y deducciones en dicho concepto por los ingresos y gastos originados de la realización del evento denominado "Taza de Excelencia El Salvador 2022", incluso los pagos efectuados a la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, y la Fundación Organización Taza de Excelencia, derivados del evento.

Se anexa Proyecto de Decreto.

DIOS. UNIÓN. LIBERTAD

SAÚL ENRIQUE MANCÍA
DIPUTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO



DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo N° 353 de fecha 19 de octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial N° 200, Tomo 305 del 30 del mismo mes y año, se creó el Consejo Salvadoreño del Café, como institución estatal, de carácter autónomo, cuya finalidad principal es la de formular y dirigir la política nacional en materia cafetalera orientada al desarrollo económico y social del país.
- II. Que el impacto de la Roya en el Café Salvadoreño, aún tiene efectos en diversas áreas de la caficultura, lo que afecta la economía de los productores y del país. Por ello es necesario tomar medidas de apoyo al Plan Maestro de Recuperación de la Caficultura dispuesta por el Gobierno, disponiendo de condiciones de apoyo a los productores que coadyuven mejorar la calidad de vida de los mismos, además de la renovación de alrededor de cincuenta mil manzanas con vocación al café. Estas medidas tendrán beneficios en la recuperación gradual de la producción y se obtendrán mejores beneficios económicos derivados de la comercialización especialmente a nivel internacional. Que dentro de las medidas están el desarrollo de eventos nacionales e internacionales para promocionar el café de El Salvador en los mercados internacionales.
- III. Que la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, (ACE) de nacionalidad estadounidense, es una Fundación especialista con prestigio mundial en promover los cafés de calidad en los mercados internacionales de Cafés Especiales y con el propósito de generar y facilitar oportunidades de negocios a empresarios y productores salvadoreños, en coordinación con la Fundación Organización Taza de Excelencia y el Consejo Salvadoreño del Café, desarrollarán durante el año 2022 el evento internacional denominado "Taza de Excelencia", por lo cual se ha considerado conveniente establecer un acuerdo entre el Consejo Salvadoreño del Café con la Fundación Alianza para la Excelencia del Café y con la Fundación Organización Taza de Excelencia.
- IV. Que el Consejo Salvadoreño del Café, tiene un compromiso institucional de apoyar plenamente la producción del café. Por lo que con la realización del evento "Taza de Excelencia 2022", se beneficiará a dicho rubro.

- V. Que por las razones antes mencionadas, y conscientes de las condiciones expuestas de la importancia de promover el café de El Salvador para beneficiar a los productores nacionales, es procedente exonerar del pago de impuestos y deducciones en dicho concepto por los ingresos y gastos originados de la realización del evento denominado "Taza de Excelencia El Salvador 2022", incluso los pagos efectuados a la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, y la Fundación Organización Taza de Excelencia, derivados del evento a que se refiere el Considerando tercero de este Decreto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Saúl Enrique Mancía.

DECRETA,

Art. 1.- Exonérese del pago de los impuestos, a excepción impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que causen los ingresos y egresos por comisiones, honorarios u otros servicios y/o conceptos que el Consejo Salvadoreño del Café perciba o pague por la realización del evento denominado "Taza de Excelencia El Salvador 2022", incluyendo los honorarios pagados a la Fundación Alianza para la Excelencia del Café INC, y la Fundación Organización Taza de Excelencia, el cual se realizará en El Salvador a partir del mes de marzo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.